



Ajuntament de Foios

CONTRATO SERVICIO DE AISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA Y SONIDO DE LA CASA DE LA CULTURA DE FOIOS

EXPTE. 2019/38

INFORME CONTRATACIÓN Nº 2019/22

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de la fecha 10 de enero de 2019, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán conforme a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP).

De acuerdo con el artículo 17 de dicha Ley *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*

SEGUNDO La Legislación aplicable es la siguiente:

- *Los artículos 17, 29, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124, 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la LCSP.*
- *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

TERCERO. A la vista del valor estimado del contrato referenciado que asciende a 59.200 € y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Alcalde, puesto que dicho valor estimado no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y es de duración inferior a 4 años.

El ejercicio de las competencias de la Alcaldía en esta materia está, no obstante, delegado en la Junta de Gobierno Local (Resolución de Alcaldía nº 290/2015, de 19 de junio de 2015).

CUARTO. Dadas las características del contrato se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, que se tramitará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, otorgándose 40 puntos a los criterios evaluables a juicio de valor y

Signatura 1 de 1
Patricia Galan Sanchis
29/01/2019
TECNICA DE CONTRATACION

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f032d3e4fd644f74a67201dc9229804d001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

CONTRATO SERVICIO DE AISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA Y SONIDO DE LA CASA DE LA CULTURA DE FOIOS

EXPTE. 2019/38

60 puntos a los criterios evaluables de forma automática y aritmética, todo ello sobre la base de lo que a continuación se justifica.

De acuerdo con el art. 156 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto mediante el cual todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el art. 145.6 de la LCSP.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser, a elección del órgano de contratación, el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida

Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

- a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.
- b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1
Patricia Galan Sanchis
29/01/2019
TECNICA DE CONTRATACION

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f032d3e4fd644f74a67201dc9229804d001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

CONTRATO SERVICIO DE AISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA Y SONIDO DE LA CASA DE LA CULTURA DE FOIOS

EXPTE. 2019/38

- c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.
- d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.
- e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.
- f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
- g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

- h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

SEXTO. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que **deberán justificarse debidamente en el expediente**, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1
Patricia Galan Sanchis
29/01/2019
TECNICA DE CONTRATACION

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f032d3e4fd644f74a67201dc9229804d001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

CONTRATO SERVICIO DE AISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA Y SONIDO DE LA CASA DE LA CULTURA DE FOIOS

EXPTE. 2019/38

restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar **informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente** para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. **Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.**

En este sentido se ha emitido Informe por el Gestor Cultural, según consta en el expediente.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, **tendrá que publicarse en el perfil de contratante** al menos la siguiente información:

- c) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- d) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
- f) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- g) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de

Signatura 1 de 1
Patricia Galan Sanchis
29/01/2019
TECNICA DE CONTRATACION

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f032d3e4fd644f74a67201dc9229804d001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

CONTRATO SERVICIO DE AISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA Y SONIDO DE LA CASA DE LA CULTURA DE FOIOS

EXPT.E. 2019/38

desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

OCTAVO. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
- b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
- c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.
- d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

En cuanto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, se indicarán en un informe específico las razones por las cuales se haya considerado necesario utilizar medios diferentes de los electrónicos.

NOVENO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. En fecha 24 de enero de 2019, por el Gestor Cultural se emite informe en el que se pone de manifiesto la necesidad de contratar el servicio de asistencia técnica del equipamiento de maquinaria escénica, sonido e iluminación de la Casa de la Cultura porque el Ayuntamiento no dispone de los medios oportunos para llevar a cabo dicha prestación dado el volumen de trabajo que generan las actividades programadas anualmente en la Casa de la Cultura.

B. Por la Intervención, en el día de la fecha, se ha emitido informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1
Patricia Galan Sanchis
29/01/2019
TECNICA DE CONTRATACION

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f032d3e4fd644f74a67201dc9229804d001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

CONTRATO SERVICIO DE AISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA Y SONIDO DE LA CASA DE LA CULTURA DE FOIOS

EXPT.E. 2019/38

Particulares y Prescripciones Técnicas.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

D. Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

E. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará la aprobación del gasto y deberá publicarse en el perfil de contratante.

F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de la licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta ha de estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

G. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse necesariamente y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1
Patricia Galan Sanchis
29/01/2019
TECNICA DE CONTRATACION

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f032d3e4fd644f74a67201dc9229804d001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

CONTRATO SERVICIO DE AISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA Y SONIDO DE LA CASA DE LA CULTURA DE FOIOS

EXPTE. 2019/38

H. La oferta se presentará en **TRES SOBRES**, dado que el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor

I. La **apertura de los sobres se realizará por la Mesa de Contratación**, cuyos miembros serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

J. De acuerdo con el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días** con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 LCSP.

K. La apertura se realizará por la Mesa de Contratación, siendo, en todo caso, público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los Pliegos.

L. En los supuestos en los que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la **valoración de las proposiciones** se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación **en un plazo no superior a 10 días**, teniendo que ser suscritas por el técnico o técnicos que realizan la valoración.

En todo caso, la valoración tendrá que estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En este acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

M. Después del acto público de apertura, en esta sesión, la mesa procederá a:

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1
Patricia Galan Sanchis
29/01/2019
TECNICA DE CONTRATACION

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f032d3e4fd644f74a67201dc9229804d001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

CONTRATO SERVICIO DE AISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA Y SONIDO DE LA CASA DE LA CULTURA DE FOIOS

EXPTE. 2019/38

1. Previa exclusión, si procede, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar las ofertas**.
2. Realizar la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.
3. **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, si procede la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

N. Por el órgano de contratación se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva así como la documentación justificativa de la solvencia, declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, impuesto de actividades económicas y con la Seguridad Social; y todo esto **en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**.

Ñ. Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, **en un plazo no superior a 5 días**, se procederá a **adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado éste, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva Así como la documentación requerida mediante el decreto de ordenación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar **en el plazo de 10 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva**.

O. La resolución de adjudicación tendrá que ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, teniendo que ser publicada en el perfil de contratante **en el plazo de 15 días**.

La notificación y la publicación tendrán que contener la información necesaria y que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, tendrá que figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las cuales se haya desestimado su candidatura.
- b) En cuanto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los cuales no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1
Patricia Galan Sanchis
29/01/2019
TECNICA DE CONTRATACION

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f032d3e4fd644f74a67201dc9229804d001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

CONTRATO SERVICIO DE AISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, MAQUINARIA ESCÉNICA Y SONIDO DE LA CASA DE LA CULTURA DE FOIOS

EXPTE. 2019/38

requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y las ventajas de la proposición determinantes de la selección de su oferta con preferencia respecto de las presentadas por el resto de licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, si procede, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que tiene que procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por **medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

P. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el **contrato tendrá que formalizarse** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato tendrá que efectuarse no **más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realizó la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Q. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, **la formalización del contrato tendrá que publicarse**, junto con el correspondiente contrato, **en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante** del órgano de contratación.

R. En virtud del artículo 346 de la LCSP, **se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato adjudicado, entre los cuales figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Foios, a fecha de la firma digital

La técnica de contratación.

Signatura 1 de 1
Patricia Galan Sanchis
29/01/2019
TECNICA DE CONTRATACION

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f032d3e4fd644f74a67201dc9229804d001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

